



Provincia de Río Negro
"2022 - Cuarenta años de la Gesta de Malvinas"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00537870- -GDERNE-ME#SAYCC

VISTO: el expediente N° EX-2022-00537870- -GDERNE-ME#SAYCC del Registro de la Secretaría General, las leyes M N° 3.266, M N° 2.669, Q N° 2.600, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente tramita la prueba piloto para establecer un cupo de 1000 personas por día para ingreso al área natural protegida Rio Azul- Lago Escondido (ANPRALE), el cual se pretende implementar en aquellas visitas diurnas (sin pernoche) por cualquiera de los Circuitos de trekking que son actualmente de uso público, sin incluir los sectores balnearios aledaños y/o áreas recreativas de uso masivo sobre la costa del río Azul (tramo Confluencia hasta el Paralelo 42). Dicho cupo no aplicará tampoco para los visitantes del Centro Recreativo del Cerro Perito Moreno durante la temporada invernal;

Que, se observa que el número establecido en esta primera instancia será a modo de prueba, a fin de evaluar la factibilidad del sistema, la difusión de la información al público general, y entre instituciones. Este número no responde a la capacidad de carga del ANP sino que busca evaluar la metodología y respuesta de los visitantes;

Que, se advierte que cada visitante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Circulación de visitantes aprobado por la Resolución N°1393/SAyCC/2021. Además se deberán respetar los horarios límites de ingreso para cada Circuito en función de la época del año correspondiente y las prohibiciones allí establecidas a fin de evitar daños y/o perturbaciones en el ambiente físico y en las comunidades naturales residentes dentro del área, priorizando no sólo la conservación de la biodiversidad sino también la seguridad y el disfrute de los espacios de uso público por parte de la comunidad. Asimismo, cada visitante deberá inscribirse previamente en el Registro Web de seguridad (El mismo es de carácter obligatorio, personal y gratuito y se realiza en la actualidad únicamente por la plataforma web del ANP. Se deberá contar con el comprobante de dicho registro impreso o en formato digital y exhibirlo a pedido de los informantes turísticos y/o guardas ambientales) y dar cumplimiento a los requisitos ambientales;

Que, obra Dictamen del Área Técnica de la Subsecretaria de Biodiversidad N° IF-2022-00538048-GDERNE-SSBYCC#SAYCC el cual realiza un amplio análisis de la documentación obrante en el expediente sugiere aprobar la prueba piloto para el ingreso de visitantes al ANPRALE de 1000 personas por día para visitas sin pernocte;

Que, el Área Técnica advierte la propuesta aquí establecida, surge en función de lo acordado en la reunión

interinstitucional realizada el día 28 de septiembre del corriente año y que contó con la participación de los referentes locales y regionales del Ministerio de Turismo de la Provincia, Policía de Río Negro, Protección Civil de la Provincia, Bomberos Voluntarios de El Bolsón, SPLIF y personal de la SAyCC. En dicha reunión se propuso la creación de una prueba piloto para el cupo de visitantes que realizan actividades sin pernocte dentro del área protegida. Dicha iniciativa estaría acompañada de una fuerte campaña de comunicación y prevención articulada por el Ministerio de Turismo en acuerdo con la Autoridad de Aplicación del ANP, el SPLIF, el Municipio de El Bolsón y demás instituciones intervinientes, siendo circulado el borrador con los contenidos y piezas de la campaña entre los actores de la mesa de trabajo previo a su difusión;

Que, prosigue el Dictamen Técnico haciendo saber que la propuesta surge a raíz de la necesidad de comenzar a regular la circulación de los usuarios garantizando la conservación del patrimonio natural y cultural del área y en respuesta a las numerosas problemáticas identificadas en torno al uso de los senderos del Área Natural Protegida Río Azul - Lago Escondido (ANPRALE), sumado al aumento creciente del número de visitantes que llegan cada año;

Que, el área técnica realizó a modo ilustrativo una comparación de los visitantes recibidos en los últimos años a efectos de graficar el número creciente de los mismos;

Que, conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que, estas pautas cumplen con las condiciones de aprobación o prohibición según lo establecido en la Ley M N° 2.669, y en particular con los planes de manejo dispuestos para las Áreas Naturales Protegidas donde se desarrollara la actividad.

Que, este organismo es la Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 2669, la cual instituye al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.537, Ley M N° 4.741, el Decreto N° 1085/2020;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prueba piloto para establecer un cupo de 1000 personas por día para ingreso al Área Natural Protegida Río Azul- Lago Escondido (ANPRALE), el cual se pretende implementar en aquellas visitas diurnas (sin pernoche) por cualquiera de los Circuitos de trekking que son actualmente de uso público, sin incluir los sectores balnearios aledaños y/o áreas recreativas de uso masivo sobre la costa del río Azul (tramo Confluencia hasta el Paralelo 42). Dicho cupo no aplicará tampoco para los visitantes del Centro Recreativo del Cerro Perito Moreno durante la temporada invernal, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes, y con los condicionantes establecidos en los artículos subsiguientes.-

ARTÍCULO 2°.- La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático se reserva la facultad, como autoridad de aplicación de la Ley M N° 2.669, de efectuar el control y verificación de la prueba piloto, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime oportunas, en función de la convivencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en Boletín Oficial, cumplido, archivar.